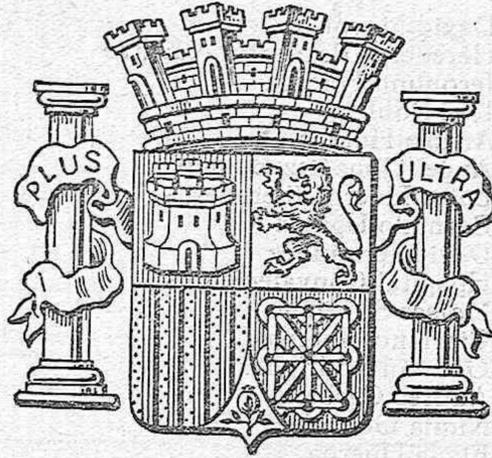


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 20 de Enero de 1931.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 28 de Octubre de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zamora, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Toro, Alcañices, Bermillo de Sayago, Fuentesauco, Benavente y Villalpando:

Resultando que ha remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido organismo la Asociación de Propietarios del partido de Benavente, con 190 socios propietarios;

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido organismo las siguientes entidades: Sociedades Agrarias de Colonos, de Corrales, con 32 socios arrendatarios; de Valdescorriel, con 13 socios arrendatarios; de Villamor de los Escuderos, con 9 socios arrendatarios; de Torre del Valle, con 8 socios arrendatarios; de Villanueva del Campo, con 14 socios arrendatarios; de Argujillo con 9 socios arrendatarios; de Peleagonzalo, con 30 socios arrendatarios; de Granucillo de Vidriales, con 10 socios arrendatarios; de Villaveza de Valverde, con 6 socios arrendatarios; de Cazorra, con 15 socios arrendatarios; de Cañizo, con 6 socios arrendatarios; de Matilla la Seca, con 6 socios arrendatarios; de Santa Clara de Avedillo, con 13 socios arrendatarios; de Fuentes de Ropel, con 18 socios arrendatarios; de Villalba de la Lampreana, con 33 socios arrendatarios; de Abezames, con 6 socios arrendatarios; de Pobladura del Valle, con 10 socios arrendatarios; de Berver de los Montes, con 11 socios arrendatarios; de Montamarta, con 13 socios arrendatarios; de Barcial del Barco, con 21 socios arrendatarios; de Pozoantiguo, con 12 socios arrendatarios; de Moreruela de los Infanzones, con 7 socios arrendatarios; de Villanueva del Campo, con 52 socios arrendatarios; de Villalube, con 21 socios arrendatarios; de Villárdiga, con 11 socios arrendatarios, y Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Abelón, con 4 socios arrendatarios;

Resultando que han remitido asimismo la documentación para la elección de Vocales de

dicho Jurado las siguientes Sociedades: Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Villanueva de las Peras; Sociedad Obrera Socialista de Profesiones y Oficios varios, de Fresno de la Polvorosa; Sindicato Agrícola de Moreruela de los Infanzones; Sindicato Agrícola Católico, de Cerezal de Aliste; Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Villaescusa; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Cubo del Vino; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Manganeses de la Lampreana; Asociación Obrera Agrícola, de Villanueva de Campeán; Sindicato Agrícola Católico, de El Perdigón, y Sindicato Vitivinícola Católico Fermosellano, de Fermoselle:

Considerando que la documentación remitida por las entidades de propietarios y arrendatarios, reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección:

Considerando que las entidades reseñadas en el tercer Resultando carecen de derecho electoral, unas, por no haber presentado la documentación completa, y otras, por ser mixtas de propietarios y arrendatarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos, con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 del próximo mes de Febrero y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las entidades reseñadas en los dos primeros Resultandos; teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a este Ministerio el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1934.—P. D., José María Álvarez Mendizabal, — Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes de esta provincia, la obligación en que se encuentran de prestar el concurso más eficaz y decidido a cuantas indicaciones o instrucciones puedan recibir, directamente de la Sección de Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, o de las Delegaciones de provincia, con el fin de que puedan conseguir un perfeccionamiento, todo lo más completo posible, en las estadísticas que publica dicha Sección.

Zamora 20 de Enero de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas que se expropián en el término municipal de Moreruela de Tábara, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, señaladas en su expediente con los números 1, 1 B, 1 C, 1 D y 2, propiedad de la señora Condesa de Giralde, se verifique el día 7 del próximo mes de Febrero, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, dándose principio al acto a las once horas. A continuación, por el Alcalde de Moreruela de Tábara se dará posesión de dichas fincas en la forma reglamentaria a la Sociedad expropiante «Saltos del Duero S. A.».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para el debido conocimiento de la interesada y demás efectos.

Zamora 19 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-297

Inspección provincial de Sanidad

En la *Gaceta* del día 19 del actual, anuncia para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Morales de Rey. Municipios que integran la plaza, Morales de Rey, Santa María de la Vega y Fresno de la Polvorosa; provincia de Zamora; causa de la vacante, defunción; categoría segunda; dotación anual, 2.750 pesetas; familias en befección, 52; forma de provisión, concurso restringido de méritos; censo de población, 2.360; observaciones. La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos, (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Zamora 20 de Enero de 1933. R-299

Jefatura de Obras públicas.

Instalaciones Eléctricas.

Por D. Angel Florez de León, vecino de Fuentes de Ropel, como Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica del Cea, se ha solicitado autorización para establecer dos líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a alta tensión, cuya energía se destinará al consumo para alumbrado y diversos usos industriales en los pueblos de San Cristobal de Entreviñas, Valdescorriel y San Miguel del Valle, todos de esta provincia, solicitándose también autorización para instalar los puestos de transformación y las redes de distribución, a baja tensión, 220 voltios entre fases y 127 entre fase y neutro, en los citados pueblos.

Las líneas de transporte son trifásicas, a 10.000 voltios, con conductores de cobre y postes de madera, algunos de estos con base metálica; una de las líneas tiene su origen en la Central Hidroeléctrica del Cea, y se dirige hacia San Cristobal de Entreviñas, cruzando el río Esla; y la otra se deriva de la que está ya en explotación desde la Central del Cea a Fuentes de Ropel, cruza el llamado «Arroyo de Pozanco» y sigue hasta encontrar a la carretera de Valdeiras a Fuentes de Ropel, en el punto donde ésta atraviesa al denominado «Arroyo del Prado», continuando después por la margen derecha de la carretera citada, hasta llegar a Valdescorriel y San Miguel del Valle. La primera de estas líneas afecta a los términos municipales de Fuentes de Ropel y San Cristobal de Entreviñas, y la segunda a los de Fuentes de Ropel, Valdescorriel y San Miguel del Valle.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los predios de particulares del término municipal de San Cristobal de Entreviñas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, reproduciéndose el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 111, correspondiente al día 15 de Septiembre último, en virtud de nuevo escrito presentado por el peticionario, en que solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de particulares del término municipal de San Cristobal de Entreviñas, y a estos solos afecta; pudiendo los propietarios que se relacionan a continuación, y que son los de fincas cuya imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica se solicita, presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente ante el Alcalde de San Cristobal de Entreviñas o la Jefatura de Obras públicas de esta provincia dentro del plazo reglamentario y una vez que hayan sido notificados como previene el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Zamora 6 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-108

Relación que se cita.

Término de San Cristobal de Entreviñas.

1. Praderas Comunes

2. David Mayor
3. Herederos de Martin Navarro
4. Jerónimo Huerga
5. José Robles
6. Arturo Huerga
7. Angel González Blanco
8. Luisa Huerga (herederos)
9. Bernado Ugidos
10. David Fernández
11. Hpsital Convalecientes
12. Moisés Sobejano
13. Cipriano Huerga
14. Germán Rodríguez
15. Andrés Carbaño
16. Nimia González
17. Elicia Huerga
18. Isaac González
19. Herederos de Saturnino Navarro
20. Liborio Fidalgo
21. Lucio Gutiérrez
22. Melchor Ciol
23. Celestino Huerga
24. Manuel González
25. Modesto Huerga
26. Francisco Martín
27. Daniel Rodríguez
28. Nicasia Morán
29. David Pascual
30. Crescencio Mañanes
31. Venancio González
32. Darío González
33. Modesto Mayor
34. Bruno Morán
35. Camilo Cadenas
36. Félix Muñoz
37. Fidel Ugidos
38. Joaquín Fernández
39. Carmen Rodríguez.

Junta provincial del Censo electoral

Circular núm. 1.—1934

Constitución de las Juntas municipales para el bienio 1934-1935 y rectificación de las que no se han constituido debidamente

Prescribe el artículo 13 de la vigente Ley Electoral, que las Juntas municipales se constituirán cada dos años, el día 2 de Enero; y ordenando la circular de la Junta Central de 26 de Noviembre de 1907, que las provinciales examinarán cómo se han constituido las municipales y remitirán a la Central informada relación de aquéllas que no se hallen debidamente constituidas, es preciso que los Presidentes de Juntas municipales que no lo han hecho hasta la fecha, remitan urgentemente certificación de la constitución de sus Juntas, para que esta provincial pueda cumplir su cometido y en evitación de que esta Presidencia se vea en la precisión de enviar comisionados a recoger las certificaciones de las actas que debieron levantar a su constitución el 2 de los corrientes y que ya debieran obrar en la Secretaría provincial.

Al propio tiempo, siendo muchas las Juntas que no se han constituido debidamente, por no haber cumplido las disposiciones de la Junta Central publicadas en Circular de esta Presidencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 23 de Octubre último, recuerdo a todos los Presidentes que en las Juntas municipales no pueden formar parte los Vocales que tenían representación como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, y ganadería, que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores, ni los contribuyentes por industrial, impuestos de utilidades o de minas, sorteados entre los que tengan voto para compromisario, en la elección de Senadores, porque habiendo desaparecido el Senado, no se celebran ya elecciones para dicho Cuerpo. Por lo tanto, deben cesar los Vocales designados en estas condiciones, previo acuerdo de las Juntas municipales en sesión al efecto.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales y su exacto cumplimiento por los mismos, en evitación de responsabilidades que serán exigidas por incumplimiento de la Ley.

Zamora 20 de Enero de 1934.—El Presidente, Jacinto Angoso —Rubricado.

VILLAMOR DE LA LADRE

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para proveer interinamente en tanto se provea en propiedad y con el sueldo anual de 2.000 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de edad, estar en pleno goce de sus derechos y pertenecer al cuerpo de Secretarios.

2.ª Haber desempeñado por algún tiempo el cargo de Secretario, sea interino, auxiliar o en propiedad, presentando además certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; será además requisito indispensable el fijar su residencia en esta localidad tan pronto como sea nombrado.

3.ª Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos debidamente legalizados en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido que sean, no se admitirán ninguna.

Villamor de la Ladre 9 de Enero de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Ramos. R-204

FORMARIZ

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 13 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, del modo siguiente:

Parte real.

Don Agustín Vaquero Lorenzo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.

Don Manuel Vaquero Gejo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Gabriel Alejo Arenal, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este pueblo.

Parte personal.

Don Cándido Villar Sastre, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.

Don Gabriel Beneitez Bárbulo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Gregorio García Sánchez, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este pueblo.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Formariz 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Felipe Moralejo. R-278

VILLABUENA DEL PUENTE

Don Ciriaco Crespo Valdunciel, Alcalde del Ayuntamiento de Villabuena del Puente.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Pablo Amigo González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.

Doña Victoriana Villachica, mayor contribuyente, domiciliada fuera de este término.

Don Patricio Moyano González, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Plasentino Lorenzo Polo, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Antonio Moyano Morante, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Eugenio Amigo González, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Antonio Moralejo Laso, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Villabuena del Puente 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Ciriaco Crespo. R-279

Jefatura de Obras públicas de Zamora.

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta provincia durante el mes de Diciembre de 1933.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	PROPIETARIO		Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1061	5 Diciembre	Manuel Grande Nieto	Benavente	Dodge Brothers	82637	Cerrada	2. ^a	20	Particular

Zamora 5 de Enero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-151

RELACION de los cambios de propiedad en vehículos con motor mecánico, efectuados en esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1933.

Número de matrícula	Marca del coche	Número del motor	Forma	Potencia en HP.	VENDEDOR		COMPRADOR	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
ZA-777	Peugeot	295912	Cerrada	7	José Rodríguez	Granja Moreruela	Manuel Becedas	Zamora
» -803	Essex	1063130	Cerrada	18	Francisco Sánchez	Zamora	Luis González	Toro
» -805	Peugeot	80417	Motocicleta	3	Santiago García	Zamora	José García	Fermoselle
» -954	Dodge	28122	Camioneta	23	José Isart	Zamora	José Fernández	Madrid
» -1017	Renault	1781	Coach	20	Ángel Galarza	Zamora	Fernando Alonso	Zamora

Zamora 5 de Enero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-153

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Diciembre, según figuran en los Libros Registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25).

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
1485	2. ^a	Pérez de Pablo	Norberto	Agapito	Manuela	25	Mayo	1911	Monfarracinos	Zamora
1486	»	Ramos Parriego	Emilio	Emilio	Teodora	10	Julio	1911	Corrales	Zamora
1487	»	Caballero Diez	Lorenzo	Bruno	Catalina	30	Marzo	1913	Mazuecos	Guadaajara
1488	»	Gullón Vecilla	Onésimo	Raimundo	Leonisa	12	Septiembre	1915	Arquillos	Zamora
1489	»	Velázquez Velasco	Ildefonso	Ildefonso	Margarita	9	Junio	1913	Zamora	Zamora
1490	»	Fernández Prieto	José Godofredo	José	Elvira	8	Noviembre	1900	Zamora	Zamora
1491	»	Gacho Conde	Pascual	Mauricio	Teresa	13	Mayo	1893	Villardondiego	Zamora
132	1. ^a	Fernández García	Moisés	Moisés	María	7	Diciembre	1910	Cobrerros	Zamora
133	»	Aguiar Samaniego	Alfonso	Abdón	Valentina	7	Agosto	1905	Zamora	Zamora

Zamora 5 de Enero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-152

SANTA CROYA DE TERA

Don Felipe Martínez Fernández, Recaudador de los arbitrios municipales de expresado Santa Croya.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye para la cobranza por la vía de apremio, a fin de hacer efectivos los débitos descubiertos por los diferentes conceptos o arbitrios municipales contra los vecinos de esta localidad, comprendidos en la presente relación, se ha dictado con esta fecha la siguiente Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el único grado de apremio, correspondiente el período ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la precedente relación, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100 sobre el importe de los descubiertos.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, correspondientes a los presupuestos de 1929, 1930, 1931 y 1932, por principal y recargos, son los que a continuación se citan.

	Pesetas
Miguel Burgo	18'88
Pedro Carnero	88'80
Benigno Colinas	25'54
Enrique Colinas y hermanos	73'02
Román Domínguez	22'97
Fulgencio García	127'69
Félix García	23'04
Julio García	42'81
Rafael Marcos	11'10
Bernardo Martínez	71'35

Lorenzo Martínez	45'60
Claudio Montero	42'72
José Parra	105'96
Agustín Prieto	51'76
Mateo Vara Santiago	341'24
Teresa Vara	8'40
Gaspar Villarejo	41'16
Maximino Villarejo	44'52
Francisco García Villarejo	31'20
Martin Alvarez	6
María Andrés	9'48
Tomás Burgo	11'40
Miguel Fernández	8'69
Alejandro Ferrero	3'60
Gaspara García	13'92
Ismael García Martínez	5'93
Juan García Colinas	7'80
Ángel Marcos	5'50
José Mayor Burgo	2'40
Francisco Pérez Nistal	5'33
Marcos Turiel	8'40
Miguel Vega	3'89
Tomás Vega	10'44
Gregorio Villarejo	0'89
José Villarejo García	12
Regina Colinas	1'20
Manuel Hernández (Peña)	2'40
Cipriano Furones	7'20
Cayetano Calende	22'80
Andrés García Andrés	51'60
Rosa García Calzadilla	28'80

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Santa Croya de Tera 15 de Enero de 1934. — El Recaudador, Felipe Martínez. — V.º B.º — El Alcalde, Ignacio Vara.

R-285

CASTROGONZALO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 de los corrientes, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual.

Parte real

Don Juvenal Alaiz Hidalgo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Eugenio González Argüello, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Daniel Muñoz Cuevas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en Benavente.

Don Ángel Florez León, administrador de la Hidroeléctrica del Cea, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Antonio Huerga Fernández, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Pablo Fernández Vecino, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Agustín Otero Santiago, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Contra esta designación los que se consideren agraviados, pueden presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de siete días siguientes al de la inserción del presente en este periódico oficial.

Castrogonzalo 11 de Enero de 1934. — El Alcalde, Mariano Huerga.

R-233

MADRID

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia, número diez, de esta capital y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre del Banco de Cataluña, contra D. Filiberto Sánchez y Sánchez y D.^a Carmen Jeréz, sobre pago de cincuenta y ocho mil seiscientos pesetas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia; por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de seiscientos dos mil ciento catorce pesetas treinta y seis céntimos, la finca embargada a referidos deudores y que es la siguiente:

Una dehesa denominada La Rubiales, sita en término municipal de Fuentes de Ropel (Zamora), compuesta de monte y de vega, cuya cabida es de mil cuatrocientas ochenta y seis fanegas y cinco celemines de tierra, o sea novecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y seis celemines restantes que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega, una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de mil doscientos pies, próximo a la misma un caserío de planta baja y alta para habitaciones del guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de dieciséis mil pies, con inclusión de un patio de quinientos en el interior del mismo y además un corral que equivale a doce áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o sea mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro décimas.

Para su remate, que será doble y simultáneo, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Benavente, se ha señalado el día diecisiete de Febrero próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos equivalente a las seiscientos dos mil ciento catorce pesetas treinta y seis céntimos, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y que la consignación del precio total en que sea rematado dicho inmueble descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Luján.—El Secretario, Cándido García Caamaño. R-325

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a doña Emilia de Mena Juan, por sí y como legal representante de su hijo Aureliano Falcón de Mena y D. Félix Falcón de Mena, todos de esta vecindad, en juicio ejecutivo tramitado a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, como representante de D. Fernando Rueda Moyano, como Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses, costas y gastos, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que a continua-

ción se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Bienes inmuebles objeto de la subasta.

1.^a Un pajar en la calle del Obispo, hoy conocida por Fray Antonio Martín (arrabal de San Frontis): linda por la derecha entrando con la de Benigno Rodríguez, izquierda con casa de herederos de Santiago Juan y espalda con la misma de dichos herederos, de unos treinta y dos metros cuadrados.

2.^a Una casa sita en el mismo arrabal, señalada con el número doce, antes sin él, en la calle de San Roque, consta de planta baja y sobrado con varias habitaciones, corral y pajares, otra casa destruida en parte y cortina destinada a cereales: linda por la derecha entrando, que es el Poniente, con corral de la casa de herederos de Feliciano Falcón, izquierda, que es Naciente, con cercado, que es la huerta de Francisco Falcón, espalda o Sur casa de Juan Beneítez y frente, que es el Norte, con dicha calle.

Las fincas anteriormente descritas tienen un valor de nueve mil setecientos pesetas, que es el que sirve de tipo para la subasta.

Previsiones.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirve para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que resulte de los autos, siendo de cuenta de los mismos su habilitación.

Dado en Zamora a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo. R-306

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D.^a Teresa Domínguez Lozano, mayor de edad, viuda, su sexo, por sí y como representante legal de sus hijos menores, en juicio ejecutivo seguido contra ella por D. Fernando Rueda Moyano, como Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, sobre reclamación de diecisiete mil ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se describen, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Febrero próximo, a las once treinta de su mañana.

Bienes inmuebles objeto de la subasta

1.^o Una tierra donde llaman los Muladares o Barrios colorados, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y 18 centiáreas: linda al Este carretera de Zamora a Cubillos, Sur tierra de D. Tomás Domínguez, hoy de Teresa Domínguez, Oeste otra de Luis Villachica y Norte partija de Manuel Pascual Domínguez; se halla toda ella plantada de viña.

2.^o Otra tierra donde llaman los Barrancos, de sesenta y seis áreas y ocho centiáreas de cabida: linda al Este camino de Cubillos, hoy carretera del mismo nombre, Sur tierra de herederos de D. Narciso Gallego, Oeste y Norte con otra que fué de D. Fernando Lozano, hoy de la D.^a Teresa Domínguez.

3.^o Otra tierra al pago de Barros colorados, de una hectárea, ochenta y cuatro áreas noventa y cinco centiáreas de cabida: linda Este carretera de Cubillos, Sur tierras de Felipe Hernández y Manuel Rodríguez, Oeste tierra de Angel Lozano, hoy Teresa Domínguez y Norte otra de D.^a Angela Rodríguez.

El tipo de la subasta, o sea el valor de dichas fincas, es de veintidos mil doscientas pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe que sirve de tipo para la misma.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, siendo de cuenta del rematante la habilitación de los mismos.

Dado en Zamora a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo. R-308

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a las responsabilidades pecuniarias impuestas a doña Emilia de Mena Juan, por sí y como representante de Félix Falcón de Mena y a D. Aureliano Falcón de Mena, de esta vecindad, en juicio ejecutivo seguido por el Procurador Sr. Calonge López en nombre y representación de D. Fernando Rueda Moyano, como Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, sobre reclamación de tres mil seiscientos setenta y una pesetas diez céntimos de principal, intereses, costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho y veinte días, respectivamente, los bienes que a continuación se describen, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Bienes objeto de la subasta.

1.^o Una pollina de pelo negro, cerrada, tasada en la cantidad de cincuenta pesetas.

2.^o Un carro de yugo de bueyes, matriculado en el Ayuntamiento de esta ciudad, en regular estado tasado; en ciento cincuenta pesetas.

3.^o Una tierra al pago de la Vega de Villaralbo y San Miguel, de una hectárea, noventa y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas: linda al Este tierra de herederos de Enrique Alvarez, Sur camino de las Aceñas de Villaralbo, Oeste otra de herederos de Agustín Falcón y Norte otra de herederos de Francisco Gutiérrez y Enrique Alba.

4.^o Una viña ahora descepada, donde llaman el Campo Real, de una hectárea cincuenta y un áreas: linda al Este otra de Julián Hernández y viña de José de Mena, Sur camino que va al lagar Negro, Oeste tierra de Manuel Piñeiro y Norte otra de Petra Pérez y Concepción Domínguez.

5.^o Una tierra al sitio que llaman el Regato de San Jorge, de veinticinco áreas y doce centiáreas de cabida: linda Este otra de D.^a Natalia Avedillo, Sur otra de herederos de José María Barona y otra de los de Antonio Alonso, hoy viña de Angel Gallego, Oeste regato del pago y Norte camino que va de Zamora y conduce a Madridanos; tasadas las tres fincas en cuatro mil novecientos veinte pesetas.

Previsiones.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que resulte de los autos y la habilitación de aquellos serán a cuenta de dichos licitadores.

Dado en Zamora a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ernesto Calvo. R-307

SALAMANCA

Regimiento de infantería núm 26
Requisitoria

Ruiz Gabello, Fermín; hijo de Andrés y de Elisa, natural de Zamora, provincia de idem, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de infantería número 26, D. Fernando Lillo de Moya, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca 4 de Enero de 1934.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lillo. R-75